

## Claves Para el Éxito

Todos los partidos (los padres, el representante del distrito y el mediador) están de acuerdo:

- En cooperar,
- Ser corteses y honestos y
- Compartir información relevante durante el proceso de mediación.

Por favor contáctenos para ayuda adicional.

**Parents Reaching Out**  
**1920B Columbia Dr. SE**  
**Albuquerque, NM 87106**  
**1-505-247-0192 1-800-524-5176**

**NM PED Special Ed. Bureau**  
**ADR Coordinator**  
**120 South Federal Place**  
**Room 206**  
**Santa Fe, NM 87501**  
**505-827-1457**



**Siempre recuerde sus sueños para su niño. Ellos deben de guiar las decisiones que usted esta haciendo ahora!**



## Parents Reaching Out

*Your One Stop Resource for a Stronger Family*

# Mediación

*Las asociaciones fuertes entre los padres y las escuelas son necesarias para desarrollar un programa exitoso para los niños. Las asociaciones efectivas involucran el construir una relación basada en la confianza y en una comunicación respetuosa. Desafortunadamente, hay veces en que la asociación se rompe y aparece el conflicto. Hay muchas maneras de resolver los conflictos e idealmente queremos resolver los problemas sin destruir las relaciones. Las maneras informales de resolver los conflictos frecuentemente trabajan mejor, pero algunas veces se necesitan métodos más formales. La mediación es un proceso formal que los padres y los distritos escolares pueden usar para resolver las disputas.*

*Parents Reaching Out (PRO) y el Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED), Oficina de Educación Especial (SEB) ha desarrollado este folleto para poder responder a sus preguntas con respecto al proceso de mediación. Nosotros esperamos que esta información les ayude a decidir si la mediación es apropiada para su familia y como tener acceso a este servicio. Si usted tiene más preguntas acerca de la mediación por favor llame al Centro de Información de Entrenamiento para Padres en Parents Reaching Out o el NMPED SEB y pida hablar con el Coordinador/ Enlace para Padres para una Resolución de Disputas Alternativa (ADR).*

*La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) requiere que los estados establezcan e implementen procedimientos para que los padres y la agencia de educación local resuelvan las disputas de educación especial a través de un proceso llamado mediación. En Nuevo México, este servicio es administrado por la Oficina de Educación Especial (SEP) Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED).*

### ¿Que es una Mediación?

**Respuesta:** NMAC 6.31.2.7 C (3) *Definiciones* "Mediación" significa una reunión o una serie de reuniones que utilizan un mediador entrenado independiente, aprobado y patrocinado por el estado par ayudarle a los partidos a reconciliar disputas de asuntos relacionado con el Programa de Educación Individualizado (IEP) u otro asunto educacional, no relacionado con el IEP. El mediador es imparcial y no toma decisiones o tiene favoritismos, pero si le ayuda a los partidos a llegar a una solución mutuamente de acuerdo. La mediación puede ser solicitada en cualquier momento si las dos partes están de acuerdo. Las discusiones que ocurren durante las sesiones de mediación deben de ser confidenciales y no deben de ser usadas como evidencia en cualquier proceso de audiencia o procedimiento civil subsecuente aunque el acuerdo de mediación por si solo se hace cumplir en la corte.

### ¿Cuales son los requerimientos legales/legislativos para la mediación?

**Respuesta:** El Departamento de Educación Pública de Nuevo México se refiere a la mediación tres veces en las regulaciones. 1. La Intervención de un Tercer Partido está disponible en la forma de mediación para ambos los padres y la agencia pública (distrito escolar) cuando hay un desacuerdo entre los padres y la agencia pública sobre el IEP o programa educacional de un estudiante. La Oficina de Educación Especial (SEB) se asegurará de que la mediación esté disponible para los padres y la agencia pública quien solicitó la ayuda de la intervención de un tercer partido antes de archivar una queja a nivel del estado o una solicitud para una proceso de audiencia 2. La Mediación será ofrecida por la Oficina de Educación Especial Departamento de Educación Pública de Nuevo México (SEB – NMPED) si una queja a nivel del estado es archivada en contra del distrito escolar. 3. La mediación será ofrecida a los partidos si se solicita un proceso de audiencia.

Los siguientes son extractos del código administrativo de Nuevo México; NMAC 6.31.2.13. H (3) (c)(i-vi) *Procedimientos estatales de una queja*

(c) Requerimientos de la mediación. Si los partidos elijen usar la mediación, los siguientes requerimientos aplican.

(i) Las discusiones que ocurren durante el proceso de mediación, deben de ser confidenciales y no ser usados como evidencia en cualquier proceso de audiencia o procedimiento civil subsecuente

(ii) Cualquier acuerdo mediado debe de declarar todas las discusiones que ocurrieron durante el proceso de mediación, deben de ser confidenciales y no pueden ser usados como evidencia en cualquier proceso de audiencia o procedimiento civil subsecuente. *Cualquier acuerdo debe de también ser firmado por ambos los padres y un representante de la agencia que tenga la autoridad de obligar a tal agencia y debe de ser cumplido en cualquier corte estatal competente de la jurisdicción o en una corte del distrito de los Estados Unidos.*



(iii) Si un acuerdo de mediación involucra problemas relacionados con el IEP, el acuerdo debe de decir que la agencia Pública se reunirá subsecuente en una reunión de IEP para informar a los proveedores de servicios del estudiante de sus responsabilidades bajo ese acuerdo y revisar el IEP del estudiante con lo acordado.

(iv) El mediador debe de entregar una copia escrita del acuerdo de mediación a cada partido dentro de 7 días de la reunión en la cual se concluyó el acuerdo. Un acuerdo de mediación involucra un reclamo o un problema que más tarde se va a un proceso de audiencia y que puede ser recibido como evidencia si el oficial de audiencia determina que parte o todo el acuerdo es relevante a uno o mas problemas de IDEA que están ante el oficial de audiencia para una decisión.

(v) Cada sesión en el proceso de mediación debe de ser programado a tiempo y debe de ser llevado a cabo en un lugar que sea conveniente para los partidos en disputa.

(vi) Cualquier otro requerimiento proporcionado en 34 CFR 300.506(b) que de otra manera no se proporciona aquí.

### ¿Cuándo se debe de solicitar una mediación?

**Respuesta:** Usted, como padre o el distrito escolar pueden solicitar una mediación en cualquier momento. La mediación también será ofrecida por la Oficina de Educación Especial Departamento de Educación Pública de Nuevo México SEB – NMPED si una queja a nivel estatal es archivada o un proceso de audiencia es solicitado. NMAC 6.31.2.13 G

(2) (b) *Manejo y resolución de un conflicto*

La intervención asistida por un tercer partido. La Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación Pública de Nuevo México se asegurará de que la mediación esté disponible para los padres y las agencias públicas que solicitan tales intervenciones asistidas por un tercer partido antes de archivar una queja a nivel estatal o una solicitud para un proceso de audiencia. La Oficina de Educación Especial respetará una solicitud para mediación que:

- (i) esté por escrito;
- (ii) es entregada a la SEB;
- (iii) es una solicitud mutua firmada por ambos partidos o sus representantes designados;
- (iv) incluye un enunciado del/los asunto(s) en disputa y la descripción de cualquier intento para resolver estos asuntos a nivel local.

### ¿Cuándo debe de ser solicitada una intervención asistida por un tercer partido?

**Respuesta:** En cualquier momento que haya una disputa o problema, aún antes de archivar una queja a nivel del estado o una solicitud para un proceso de audiencia. Entre más temprano se use la intervención en una disputa es más la posibilidad de que la disputa no escale a una queja de nivel estatal o proceso de audiencia y son mejores las posibilidades de mantener las relaciones que se necesitan para el éxito del estudiante.

## ¿Cómo se diferencia la Mediación de una Reunión de IEP?

**Respuesta:** Recuerde, las sesiones de mediación **no son** reuniones de IEP y no es como que todo el equipo de IEP del estudiante estarán en la sesión de mediación. Si la agencia local de educación y los padres llegan a un acuerdo escrito por medio de la mediación en cualquier asunto relacionado con el IEP, entonces **subsecuentemente será necesario que se llame a una reunión de IEP para revisar el IEP del estudiante o para desarrollar un IEP anexo para informarle a los proveedores de servicio del estudiante de sus responsabilidades bajo el acuerdo mediado.** Este paso es requerido de acuerdo a las reglas del NMPED.

*¿Cuáles temas pueden ser cubiertos durante una mediación?*

**Respuesta:**  
*Cualquier tema relacionado con la educación del niño.*

## ¿Cómo trabaja el proceso de mediación?

**Respuesta:** Una vez que se ha recibido una solicitud para una mediación (o una ayuda de un tercer partido), el Coordinador de Resolución de Disputa Alternativa (ADR) del Departamento de Educación Especial de Nuevo México (NMPED) se pondrá en contacto por teléfono con los padres y el distrito para revisar y explicar el proceso de mediación, para obtener permiso de continuar con el proceso, para determinar quien será la persona de contacto del distrito para el proceso y para informarle a los partidos el nombre del mediador sugerido. Si alguno de los partidos tiene una objeción significativa con el Mediador sugerido, un Mediador alternativo puede ser seleccionado por el Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED). El Mediador puede ser seleccionado solamente por el NMPED, no por los padres ni por el distrito escolar.



## Información Rápida

1. La mediación es voluntaria para ambos partidos. Mientras que los dos partidos estén de acuerdo se puede tener acceso a la mediación en cualquier momento.
2. La mediación no debe de ser usada para retrasar o negar un derecho de los padres a un proceso de audiencia o para negar otros derechos garantizados bajo la ley de IDEA.
3. La mediación debe de ser llevada a cabo por un mediador calificado y entrenado en técnicas efectivas de mediación por el Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NM PED). El mediador es seleccionado por el NMPED.
4. Cada partido puede retirarse de la mediación en cualquier momento (por escrito).
5. El mediador debe de mantener confidenciales las discusiones que ocurren durante la mediación.
6. El acuerdo de mediación debe de ser firmado por ambos los padres y un representante de la agencia que tiene la autoridad de obligar a la agencia y que se debe de cumplir en cualquier corte del estado o jurisdicción competente o en una corte del distrito de los Estados Unidos.
7. Si el acuerdo de mediación incluye temas relacionados con un IEP, el distrito llamará a una reunión de IEP para informarle a los proveedores de servicios del estudiante de sus responsabilidades bajo el acuerdo y revisar apropiadamente el IEP.



## Ya se ha asignado un mediador. ¿Qué pasa después?

### Respuesta:

El mediador entonces se pondrá en contacto y programará la sesión de mediación para que se lleve a cabo a tiempo y en un lugar que sea conveniente para los dos partidos.

El mediador también hablará por teléfono con ambos partidos antes de las sesiones de mediación para clarificar los asuntos, reunir la información necesaria y explicar el proceso de mediación.

El mediador trabajará con los partidos para determinar quien estará presente durante la mediación. Limitando el número de participantes generalmente a un máximo de tres individuos de la familia y tres de la agencia de educación local normalmente trabaja mejor.

## ¿Qué puedo esperar del mediador?

**Respuesta:** Un mediador le ayuda a los partidos a resolver el problema manteniendo las líneas de comunicación abiertas. El mediador reúne suficiente información adicional de los dos partidos para ser capaz de identificar los temas que se estén argumentando. La comunicación con cada partido por separado o los dos partidos juntos, se continuarán hasta que el problema pueda ser resuelto a su satisfacción. Esta comunicación debe de ser llevada a cabo por teléfono, correo electrónico, por escrito y/o reuniones en personales.

### Un mediador debe de ser imparcial.

#### Un mediador puede:

- Hablar con cada partido aparte de las reuniones programadas.
- Clarificar lo que los individuos dicen en una reunión.
- Ayudar a determinar el lugar y la hora para cualquier reunión que estén de acuerdo mutuamente.
- Ayudar a generar opciones para resolver problemas.
- Clarificar áreas "de interés común" entre los partidos antes de la mediación.
- Terminar el proceso si cualquiera de los partidos viola los términos de este acuerdo.
- Ayudar a construir la capacidad entre el distrito y la familia para construir su relación.

#### Un mediador no puede:

- Representar a cualquier partido en un proceso de audiencia o en una corte.
- Ordenar los récords/notas para la corte.
- Pretender el rol de un terapeuta o abogado.
- Ser un miembro de IEP que toma decisiones.
- Abogar por cualquier partido.
- Levar a cabo una reunión de IEP.
- Usar su influencia para inhibir los puntos de discusión de los partidos.
- Determinar lo que se puede o no discutir durante la reunión. Depende del distrito y de la familia el que trabajen juntos.

## ¿Que Derechos Tenemos Si Elegimos la Mediación Para Resolver Nuestra Disputa?

**Respuesta:** *La información que usted y su escuela compartan durante la mediación es confidencial.* Lo que digan usted y su escuela no puede de ser repetido durante procedimientos futuros administrativos o de la corte y su mediador no puede ser llamado como un testigo en procedimientos futuros..

*Usted tiene ciertos derechos en el proceso de mediación.* Usted puede:

Solicitar mediación si usted no está de acuerdo con la escuela acerca de la elegibilidad de educación especial de su niño, el programa, la colocación, los servicios relacionados, la evaluación o cualquier otro desacuerdo;

Recibir servicios gratis o un mediador asignado por el estado si la escuela está de acuerdo con la mediación;

Traer con usted a las reuniones a una persona o a un defensor que lo apoye;

Dar información en las reuniones de mediación;

Use la mediación (si la escuela está de acuerdo) ya sea como la única manera de resolver un argumento o como el primer paso hacia un proceso de audiencia

Tener un acuerdo de mediación por escrito;

Mantener confidencial todo lo que se diga durante la mediación y el mismo acuerdo de la mediación;

Terminar la mediación en cualquier momento.



## ¿Qué puedo hacer para prepararme para la mediación?

**Respuesta:** Revise la Publicación de PRO, *El Manual-Derecho de los Padres y los Procedimientos de Educación Especial.* Usted puede elegir ver el manual en [www.parentsreachingout.org](http://www.parentsreachingout.org). O, puede usted llamar a Parents Reaching Out para pedir una copia. Ponga especial atención al capítulo, "Preparándose para la reunión de IEP." No hay ningún sustituto de prepararse para la reunión y asegurarse de que los temas que como usted los vea, estén sobre la mesa y sean compartidos con el mediador.

## ¿Qué Pasa si Nosotros Llegamos a un Acuerdo Durante la Mediación?

**Respuesta:** EL mediador escribirá un borrador del acuerdo que tenga valor legal (no un IEP) que describa el acuerdo al que llegaron los partidos. A los padres o el representante de la agencia de educación local quienes tienen la autoridad legal se les preguntará que firmen el acuerdo. El acuerdo no es una inposición del mediador. Una reunión de IEP será programada para incorporar los artículos del IEP mediado en el IEP. Los partidos tienden a seguir los terminos de un acuerdo mediado porque ellos participaron en desarrollarlo, pero si es necesario, tal acuerdo puede ser examinado y enforzado en el estado o en la corte del distrito de los Estados Unidos.